



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MPL

Pueblo Libre, 28 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Informe N° 000033-2025-MPL/SG, de fecha 25 de marzo de 2025, de la Secretaría General; el Memorando N° 000513-2025-MPL/GM, de fecha 27 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000473-2025-MPL/SGRH, de fecha 16 de abril de 2025, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 000431-2025-MPL/GA, de fecha 16 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000070-2025-MPL/GPP, de fecha 16 de abril de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000194-2025-MPL/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000742-2025-MPL/GM, de fecha 16 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 32269, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2025, modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo precisiones sobre la dieta de los regidores. En tal sentido, se modifica el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley antes descrita, en los siguientes términos: *"El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad"*;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final, de la norma bajo comentario, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MPL, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó la ratificación del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Pueblo Libre, por asistencia efectiva como máximo dos (02) Sesiones de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MPL

Concejo al mes, el cual será de S/ 1,072.50 (Un mil setenta y dos con 50/100 Soles) por sesión, a partir del 1° de enero del presente año;

Que, mediante Informe N° 000033-2025-MPL/SG, de fecha 25 de marzo de 2025, la Secretaría General solicita iniciar con el trámite administrativo correspondiente en cumplimiento de la Ley N° 32269, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a efectos que, este punto sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 000513-2025-MPL/GM, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Administración, emitir el informe técnico respectivo, incluyendo el cálculo de reajuste de la dieta de los regidores de acuerdo a la normativa vigente. Luego de ello, agradecerá remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin que se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 000473-2025-MPL/SGRH, de fecha 16 de abril de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto al reajuste del monto de las dietas de los regidores, el cual asciende a S/. 2,805.66 mensual, asimismo, señala que se realizaron las acciones administrativas internas en coordinación con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y mediante Informe N° 000426-2025-MPL/SGRH se solicitó la Disponibilidad Presupuestal, la misma que ha sido otorgada conforme lo señala la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante su Memorando N° 000319-2025-MPL/GPP de fecha 15 de abril de 2025;

Que, con Memorando N° 000431-2025-MPL/GA, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Administración señala que la Subgerencia de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto del reajuste del monto de las Dietas de los Regidores, la cual hace suya en todos sus extremos, a efecto de que se conduzca el trámite correspondiente, para su suscripción en Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 000070-2025-MPL/GPP, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, otorgó disponibilidad presupuestal a través del Memorando N° 000319-2025-MPL/GPP; por lo cual, emite opinión favorable a la propuesta del monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, a través del Informe N° 000194-2025-MPL/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde proceder al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 32269, publicada el 22 de marzo de 2025, que, modifica el artículo 12 de la Ley N° 27972, que contiene como mandato que el monto de la dieta de los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde; por lo que, emite opinión favorable a la propuesta del monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, recomendando que se eleve al pleno del Concejo Municipal para que mediante acuerdo de concejo se apruebe el nuevo monto de las dietas de regidores;

Que, mediante Memorando N° 000742-2025-MPL/GM, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General todos los actuados a efectos que, se



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MPL

continúe el trámite correspondiente y se ponga a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. – FIJAR la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad de Pueblo Libre, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo máxima dos al mes, por el importe mensual de S/. 2,805.66 (Dos Mil Ochocientos Cinco con 66/100 Soles).

Artículo Segundo. – DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MPL, de fecha 25 de enero de 2023.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA



Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes



FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

JUEVES 12
DE JUNIO DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Fijan monto de dieta de Regidores por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias del Concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MPL

Pueblo Libre, 28 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Informe N° 000033-2025-MPL/SG, de fecha 25 de marzo del 2025, de la Secretaría General; el Memorando N° 000513-2025-MPL/GM, de fecha 27 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000473-2025-MPL/SGRH, de fecha 16 de abril de 2025, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 000431-2025-MPL/GA, de fecha 16 de abril del 2025, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000070-2025-MPL/GPP, de fecha 16 de abril de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000194-2025-MPL/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000742-2025-MPL/GM, de fecha 16 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 32269, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2025, modificó el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo precisiones sobre la dieta de los regidores. En tal sentido, se modifica el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley antes descrita, en los siguientes términos, "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final, de la norma bajo comentario, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MPL, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó la ratificación del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Pueblo Libre, por asistencia efectiva como máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el cual será de S/ 1,072.50 (Un mil setenta y dos con 50/100 soles) por sesión, a partir del 1° de enero del presente año;

Que, mediante Informe N° 000033-2025-MPL/SG, de fecha 25 de marzo del 2025, la Secretaría General solicita iniciar con el trámite administrativo correspondiente en cumplimiento de la Ley N° 32269, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, a efectos que, este punto sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 000513-2025-MPL/GM, de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Administración, emitir el informe técnico respectivo, incluyendo el cálculo de reajuste de la dieta de los regidores de acuerdo a la normativa vigente. Luego de ello, agradeceré remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 000473-2025-MPL/SGRH, de fecha 16 de abril de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto al reajuste del monto de las dietas de los regidores, el cual asciende a S/. 2,805.66 mensual, asimismo, señala que se realizaron las acciones administrativas internas en coordinación con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y mediante Informe N° 000426-2025-MPL/SGRH se solicitó la Disponibilidad Presupuestal, la misma que ha sido otorgada conforme lo señala la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante su Memorando N° 000319-2025-MPL/GPP de fecha 15 de abril de 2025;

Que, con Memorando N° 000431-2025-MPL/GA, de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia de Administración señala que la Subgerencia de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto del reajuste del monto de las Dietas de los Regidores, la cual hace suya en todos sus extremos, a efecto de que se conduzca el trámite correspondiente, para su suscripción en Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 000070-2025-MPL/GPP, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, otorgó disponibilidad presupuestal a través del Memorando N° 000319-2025-MPL/GPP, por lo cual, emite opinión favorable a la propuesta del monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, a través del Informe N° 000194-2025-MPL/GAJ, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde proceder al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 32269, publicada el 22 de marzo de 2025, que, modifica el artículo 12 de la Ley N° 27972, que contiene como mandato que el monto de la dieta de los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde; por lo que, emite opinión favorable a la propuesta del monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, recomendando que se eleve al pleno del Concejo Municipal para que mediante acuerdo de concejo se apruebe el nuevo monto de las dietas de regidores;

Que, mediante Memorando N° 000742-2025-MPL/GM, con fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General todos los actuados a efectos que, se continúe el trámite correspondiente y se ponga a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- FIJAR la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad de Pueblo Libre, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo máxima dos al mes, por el importe mensual de S/. 2,805.66 (Dos Mil Ochocientos Cinco con 66/100 Soles).

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MPL, de fecha 25 de enero de 2023.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LOPEZ
Alcaldesa

YESABELL MELINA OSTOS ROJAS
Secretaria General

